

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción,

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**PESAS Y MEDIDAS**

Desde que entró en vigor el actual Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, ó sea desde el 31 de Diciembre de 1906, en este Reglamento vigente se recuerdan las disposiciones más en consonancia con la necesidad de fomentar la difusión del sistema métrico decimal, para con la implantación total, absoluta y exclusiva del mismo, y por tanto, con el desterramiento de todo otro, dar la garantía al comercio de buena fé, á la industria y á todos los particulares y consumidores de la legalidad de las transacciones y la seguridad de que el fraude, tan hermanado con la multiplicidad de los sistemas antiguos, no puede existir con el métrico decimal, por ser este fijo, constante y único en todas las regiones de España y en la mayoría de las Naciones extranjeras.

Es pues, conveniente y necesario, que las Autoridades locales presten toda su atención á este asunto, y recuerden que están ellas mismas especialmente encargadas, en las respectivas zonas de su mando, de la policía de las Pesas y Medidas (artículo 91); que la vigilancia ha de ser constante, que á de abarcar en todas las partes donde se efectúen transacciones, tiendas, comercios é industrias de todas clases, así como ferias, mercados, lonjas, etc., y que debe extenderse á la enseñanza primaria, teniendo buen cuidado de que en las Escuelas de la localidad solo se enseñe el sistema métrico decimal, con exclusión de cualquier otro.

Aunque por el Fiel Contraste de esta provincia y su Ayudante se giren constantes visitas á los pueblos de la misma, éstas que son indudablemente provechosas para la difusión del sistema, no pue-

den, dada la extensión de la provincia, ser lo frecuentes que fuera de desear, y de allí que las Autoridades locales son las más llamadas por su presencia constante en sus respectivos pueblos, á ser las encargadas de la policía de Pesas y Medidas; según lo ha prevenido el Reglamento y según acaba de consignarse ya más arriba.

Finalmente, no deben dejar en olvido los señores Alcaldes, que en el apartado 5.º de la circular citada (21 Diciembre 1906), les impone la obligación de dar partes mensualmente y al principio de cada mes de las disposiciones que hubiesen tomado, visitas giradas, multas impuestas, decomisos verificados, colecciones completadas, etc., en el mes anterior y referentes á la policía de que están encargados.

Espero, pues, que convencidas del beneficio que ha de reportar á todos la definitiva implantación del sistema métrico decimal, las Autoridades de esta provincia encontrarán en su ilustración y celo los medios de llegar pronto al resultado que se anhela y que cumplirán con las obligaciones que se les recuerda por esta Circular, así como con el Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892.

Zamora 16 de Mayo de 1915.

El Gobernador,
Felipe Montoya.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del Reglamento vigente, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que el día 18 del mes actual se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar, en la villa de Villalpando, y posteriormente en los pueblos de su partido, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando á las Autoridades locales y dependientes de mi Autoridad presenten al Ingeniero Fiel Contraste y su Ayudante cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Zamora 14 de Mayo de 1915.

El Gobernador,
Felipe Montoya.

Negociado 3.º—Circular.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 41 de la ley de Caza, con esta fecha he autorizado al Alcalde de Otero de Bodas para adar dos batidas á los animales dañinos que merodean por aquel término municipal.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, y en especial de los pueblos limítrofes á dicha localidad.

Zamora 14 de Mayo de 1915.

El Gobernador,
Felipe Montoya.

(«Gaceta» del 6 de Mayo de 1915.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes.**Subsecretaria**

Se halla vacante en el Instituto General y Técnico de Orense la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedras iguales á la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de Abril de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Se halla vacante en el Instituto General y Técnico de Lugo, la plaza de Catedrático numerario

de la asignatura de Geografía é Historia que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido su cargo por oposición y esten desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de Abril de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE CIUDAD RODRIGO

Debiendo celebrarse segunda subasta local, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. general Comandante general de Ingenieros de la 7.ª Región en 6 de Mayo actual, para la adquisición de materiales con destino á las obras que se lleven á cabo en la demarcación de esta Comandancia, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 31 de Mayo actual, á las once de la mañana, en el local que en la plaza de Ciudad Rodrigo tiene establecidas las oficinas la Comandancia de Ingenieros, ante el Jefe de citada Comandancia, dedicándose la primera media hora á la recepción de las proposiciones que han de presentarse precisamente en pliego cerrado, extendiéndose en papel sellado, clase undécima, ajustándose en lo esencial, al modelo inserto á continuación, y acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito del 5 por 100 del importe de la oferta en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Si después de abiertos los pliegos, resultasen dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se procederá á una licitación por pujas á la llana durante quince minutos, y si transcurrido este tiempo subsistiera la igualdad, se procederá á un sorteo para la adjudicación provisional.

Las proposiciones podrán hacerse para una ó más plazas y por agrupaciones de materiales, siendo preferidas las que abarquen mayor número de unas y otros.

El pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde hoy hasta el día en que se verifique la subasta en dicho edificio, de diez á una de la mañana.

Los precios límites que regirán en el acto de la subasta, serán los que por grupos se expresan en la relación que sigue.

Si la garantía fuera en papel del Estado, se valorará al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909, (C. L. número 157), Ley de protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia extranjera en la madera del Norte (Diario Oficial número 2 de 1915).

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los Establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

PLAZA DE ZAMORA

	Unidad	CANTIDAD probable de materiales que servirá de base para la subasta	Precio límite de la unidad = Pesetas	IMPORTE de estos materiales = Pesetas	TOTAL por grupos = Pesetas	Clase ó Grupo
Piedra arenisca para mampostería	m 3	10	5	50	50	3.º
Morrillo ó canto rodado	m 3	10	5	50	50	4.º
Cal para morteros (viva)	Kg.	10.000	0'35	350	357	5.º
Cal para blanqueos (viva)	Id.	100	0'07	7		
Yeso	Id.	1.000	0'35	35	35	6.º
Cemento	Id.	1.000	0'09	90	90	7.º
Arena	m 3	100	2'50	250	250	8.º
Ladrillo ordinario de 0,26 x 0,13 x 0,05	millar	1	28	28	188	9.º
Idem mazoreón de 0,26 x 0,13 x 0,05	Id.	2	30	60		
Baldosa ordinaria	Id.	1	60	60		
Teja ordinaria	Id.	1	40	40		
Maderas del país ó Soria						
Soleras de 0,12 x 0,10	m 1	100	0'90	90	602	10
Idem de 0,12 x 0,08	m 1	100	0'80	80		
Idem de 0,08 x 0,06	m 1	100	0'35	35		
Tablas de 0,20 x 0,01 x 2,50	Docena	10	4'20	42		
Maderas del Norte						
Tabloncillo de pino rojo de 0,20 x 0,05	m 1	100	1'30	130	1.622	1.622
Idem de 0,20 x 0,03	m 1	100	1	100		
Terciado de pino rojo de 0,10 x 0,05	m 1	100	0'54	54		
Idem de 0,07 x 0,04	m 1	100	0'44	44		
Tablas para entarimado de pino rojo de 0,025	m 2	10	2'70	27		
TOTAL.....						

PLAZA DE SALAMANCA

Piedra granito para sillería	m 3	10	40	400	1.300	1.º		
Idem para enlosados	m 2	100	9	900				
Piedra arenisca para sillería	m 3	100	28	2.800	2.800	2.º		
Idem para mampostería	m 3	150	4'50	675	675	3.º		
Cal para morteros (viva)	Kg.	10.000	0'35	350	490	5.º		
Cal para blanqueos (viva)	Id.	200	0'07	140				
Yeso	Id.	3.000	0'35	105	105	6.º		
Cemento	Id.	1.000	0'09	90	90	7.º		
Arena	m 3	100	2'50	250	250	8.º		
Ladrillo ordinario de 0,26 x 0,13 x 0,03	millar	20	26	520	1.495	9.º		
Idem mazoreón de 0,26 x 0,13 x 0,05	Id.	20	37'50	750				
Teja ordinaria	Id.	5	45	225				
Maderas del país ó Soria								
Vigas de sección superior á 0,25 x 0,25 = 0,0625 m2	m 3	4	57	228	3.300	10		
Vigas ó viguetas de sección comprendida entre 0,0150 y 0,0625 m2	m 3	10	47	470				
Soleras de 0,12 x 0,10	m 1	100	0'75	75				
Idem de 0,12 x 0,08	m 1	100	0'70	70				
Cuartones de 0,10 x 0,08	m 1	100	0'41	41				
Idem de 0,08 x 0,06	m 1	100	0'28	28				
Tablas de 0,25 x 0,03	m 1	200	0'60	120				
Idem de 0,20 x 0,03	m 1	200	0'51	102				
Idem de 0,20 x 0,02	m 1	200	0'38	76				
Idem de 0,20 x 0,01 y 2,50	docena	100	7'25	725				
Maderas del Norte								
Tablón de pino rojo de varias dimensiones	m 3	5	120	600			3.310	11
Tabloncillo de pino rojo de 0,20 x 0,05	m 1	100	1'65	165				
Idem de id de 0,20 x 0,03	m 1	100	1'10	110				
Terciado de pino rojo de 0,10 x 0,05	m 1	100	0'95	95				
Idem de 0,07 x 0,04	m 1	100	0'85	85				
Tablas de entarimar de pino rojo de 0,025	m 2	100	3'10	310				
Hierros								
Hierro fundido en columnas, tubos, cerchas y otros efectos	Kg.	100	0'50	50	50	11		
Idem forjado en rejas, herrajes de cerchas y otros, para puertas, ventanas etc.	Kg.	600	0'70	420	420	12		
Idem laminado en ángulo T sencilla, doble y U hasta 20 kilogramos por metro lineal	Kg.	5.000	0'36	1.800	2.345	13		
Idem laminado en las formas de los anteriores y de más de 40 kilogramos por metro lineal	Kg.	500	0'35	175				
Idem redondo ó cuadrado de 5 á 10 milímetros de diámetro ó lado	Kg.	500	0'38	190				
Idem de 10 á 30 milímetros de diámetro	Kg.	500	0'36	180				
Alambre y otros metales								
Alambre de hierro recocido	Kg.	10	0'50	5	5	14		
TOTAL.....					13.325	13.325		

PLAZA DE CIUDAD RODRIGO

Piedra granito para sillería	m 3	8	60	480	600	1.º		
Piedra de granito para enlosado	m 3	10	12	120				
Piedra arenisca para sillería	m 3	5	30	150	150	2.º		
Piedra arenisca para mampostería	m 3	50	4	200				
Morrillo ó canto rodado	m 3	50	5	250	700	4.º		
Guija ó almendrilla para hormigones	m 3	100	4'50	450				
Cal para morteros (viva)	Kg.	10.000	0'38	380	470	5.º		
Cal para blanqueos (viva)	Kg.	100	0'09	90				
Yeso	Kg.	4.000	0'45	180	180	6.º		
Cemento	Kg.	3.000	0'10	300				
Arena	m 3	100	2	200	200	8.º		
Ladrillo ordinario de 0,26 x 0,13 x 0,03	millar	10	21'50	215				
Idem mazorcón de 0,26 x 0,13 x 0,05	Id.	10	30	300	621'50	9.º		
Baldosa ordinaria	Id.	1	67'50	67'50				
Teja ordinaria	Id.	1	39	39				
Maderas del país ó Soria								
Soleras de 0,14 x 0,11	m 1	50	1	50	3.135'50	10		
Idem de 0,12 x 0,08	m 1	50	0'80	40				
Cuartones de 0,10 x 0,08	m 1	100	0'45	45				
Idem de 0,08 x 0,06	m 1	100	0'28	28				
Tablas de 0,25 x 0,03	m 1	400	0'58	232				
Idem de 0,20 x 0,03	m 1	400	0'47	188				
Idem de 0,20 x 0,02	m 1	400	0'30	120				
Idem de 0,20 x 0,01 y 2,50	docena	100	6'50	650				
Maderas del Norte								
Tablón de pino rojo de varias dimensiones	m 3	5	120	600			262'50	
Tabloncillo de pino rojo de 0,20 x 0,05	m 1	150	1'75	262'50				
Idem de 0,20 x 0,03	m 1	100	0'80	80				
Terciado de id. de 0,10 x 0,05	m 1	200	0'70	140				
Idem de id. de 0,07 x 0,04	m 1	200	0'50	100				
Tabla de entarimar de pino rojo de 0,025	m 2	200	3	600				
Hierros								
Hierro fundido en columnas, tubos, cerchas y otros efectos	Kg.	10	0'50	5	5	11		
Idem forjado en rejas, herrajes de cerchas y otros para puertas, ventanas, etc.	Kg.	500	0'70	350	350	12		
Idem laminado en ángulo T sencilla, doble y U hasta 20 kilogramos por metro lineal	Kg.	3.500	0'40	1.400	1.633	13		
Idem laminado de las formas de los anteriores y de más de 40 kilogramos por metro lineal	Kg.	100	0'38	38				
Idem redondo ó cuadrado de 5 á 10 milímetros de diámetro ó lado	Kg.	250	0'40	100				
Idem de 10 á 30 milímetros	Kg.	250	0'38	95				
Alambre y otros metales								
Alambre de hierro recocido	Kg.	10	0'50	5	5	14		
TOTAL				8.550	8.550			

Ciudad Rodrigo 12 de Mayo de 1915.—El Ingeniero Comandante, Pedro Soler de Coruellá

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha... de... de... para la adquisición de materiales con destino á las obras que se lleven á cabo en la demarcación de la Comandancia de Ingenieros de Ciudad Rodrigo y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar cada metro cúbico de piedra de granito para sillería, al precio de... pesetas... céntimos; cada metro cuadrado de idem, idem para enlosado, al precio de... pesetas... céntimos, etc, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de... (tal plaza).

OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otros de igual tamaño y adherirlos la poliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará, como antes firma, el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia Municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Benavente

Juez suplente de Bercianos de Vidriales.

En el partido de Fuentesauco

Juez suplente del mismo.

Fiscal de la Bóveda

En el partido de Zamora

Juez suplente de Tardobispo.

Fiscal suplente de Tardobispo.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto el curso correspondiente.

Valladolid 11 de Mayo de 1915.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julián Castro.

R—1257

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia Municipal.

En el partido de Alcañices

Juez de Moreruela de Tábara, D. Victoriano Silva Román.

En el partido de Puebla de Sanabria

Juez suplente de Justel, D. Pedro Mayo Dominguez.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 11 de Mayo de 1915.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julián Castro.

R—1257

Ayuntamientos

ANDAVIAS

Señalados por acuerdo de este Ayuntamiento los días 9 y 10 del presente mes de Mayo para marcar las intrusiones en terrenos consumales y demás vías pecuarias, se anuncia al público por medio del presente para que los propietarios puedan presentarse en dichos días á presenciar las operaciones, pudiendo acompañar los títulos de propiedad de las fincas.

Lo que se hace público por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Andavias 1.º de Mayo de 1915.—El Alcalde accidental, Florentino Rodríguez. R—1254

ZAMORA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en las sesiones por él celebradas durante el mes de Febrero último.

Día 3.—Celebróse en segunda convocatoria, presidiéndola el Sr. Alcalde, con asistencia de otros doce Sres. Concejales; fué leída y aprobada el acta de la anterior, adoptándose, después de varios ruegos y preguntas, los acuerdos siguientes:

Aprobar la distribución mensual de fondos, importante 33.676'20 pesetas.

Aprobar el estado de la recandación por impuestos y arbitrios correspondiente al mes de Enero último.

Devolver á la Comisión de Obras y Sr. Arquitecto el asunto referente á la venta de terreno en la explanada de la Plaza de Toros, para que determinen la faja de terreno que pudiese venderse, extensión, valor y forma en que habrán de hacerse las edificaciones, en caso de acordarse la venta.

Interesar del Ilmo. Sr. Obispo que vuelva á celebrarse la procesión del Santísimo Corpus Christi en la mañana de su festividad.

Dejar ocho dias sobre la mesa una moción de la Alcaldía proponiendo la jubilación del cabo de serenos D. Manuel Boizas.

Aprobar seis relaciones de obras por administración, importantes 378'65 pesetas.

Reparar dos puentes rústicos de los existentes en el bosque de Valorio, con maderas procedentes de la poda del mismo.

Día 10.—Tuvo lugar en segunda convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde, asistiendo otros tres Sres. Concejales; fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose, después de varios ruegos y preguntas, los acuerdos siguientes.

Pasar á informe del Sr. Arquitecto y Comisión de Obras una instancia de los Sres. Juez, Secretario y Subalterno del Juzgado municipal, en petición de que sea instalado el Juzgado en la planta baja del edificio, cuyo entresuelo hoy ocupa, y autorizar á la Presidencia para que deje sin efecto el anuncio de arriendo de dicha planta baja.

Ordenar el arreglo de nueve bocas de riego que lo necesitan.

Pasar á informe de la Comisión de Obras una propuesta del Sr. Arquitecto para el enguillarado de la calle Cortinas de San Miguel.

Instruir expediente de jubilación al cabo de serenos D. Manuel Boizas.

Aprobar el acta de recepción de las obras de reparación ejecutadas en las fachadas de las Escuelas de Fernández Duro y abonar al destajista la cantidad correspondiente de seiscientos ochenta y cinco pesetas.

Aprobar el acta de recepción definitiva del alcantarillado de la calle del Toral y abonar al contratista la cantidad de 276'25 pesetas, resto del importe de adjudicación, cuya mitad deberán satisfacer los vacinos interesados.

Aprobar el acta de recepción definitiva del alcantarillado de la calle de San Bartolomé, y satisfacer al contratista la cantidad de 282'30 pesetas, resto del precio de adjudicación, cuya suma deberá abonar el Ayuntamiento y los vecinos de la citada calle por partes iguales.

Aceptar el sistema de recaudación directa de los impuestos y arbitrios municipales para el corriente año; anunciar un concurso para la provisión de dos plazas de Recaudadores, y autorizar ampliamente al Sr. Alcalde para que señale plazo y disponga todo lo concerniente á la celebración de aquel.

Aceptar la matrícula del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, para el año actual, y exponerla al público por quince días.

Aceptar el padrón del arbitrio sobre anuncios fijos para el año corriente, y exponerlo al público por quince días.

Idem, id., id. del idem sobre carruajes fúnebres, velocípedos, motocicletos y carros de transporte, para el mismo año, y exponerlo también al público por igual plazo.

Autorizar á D. Eustasio García de la Serna para cercar un solar de su propiedad, sito en la Avenida de Requejo.

Aprobar un dictamen de cuentas importante 184'25 pesetas.

Aprobar la liquidación del recargo municipal en el impuesto del Timbre por funciones cinematográficas celebradas en el Teatro principal, según la cual corresponde por dicho recargo la cantidad de 270'36 pesetas.

Que por la Comisión de Hacienda y demás señores Concejales que lo estimen por conveniente, se proceda á la formación de los padrones de cédulas personales y de inquilinato para el año corriente.

Autorizar á D. José María Martín para instalar una fragua en la casa número 15 de la calle de las Arcas, con obligación de observar lo que previenen los artículos 367 á 370 de las Ordenanzas municipales.

Autorizar á D. Casimiro Carranza para reedificar una pared de cerramiento en su finca, sita al pago de Valbuena y para explotar una cantera en sus inmediaciones, debiendo abonar por cada seis meses de explotación, la cantidad de 75 pesetas.

Aprobar seis relaciones de obras por administración, importantes 973'62 pesetas.

No aceptar al Sr. Calongé la renuncia que presenta de los cargos de Vocal de las Comisiones permanentes á que pertenece.

Día 17.—Extraordinaria.—Celebrada en segunda convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde, asistiendo otros dos Sres. Concejales, en ella verificóse el sorteo que previene la Ley, mediante el cual fueron designados los Sres. Vocales asociados que con el Ayuntamiento, han de formar la Junta municipal en el año actual.

Día 17.—Tuvo lugar en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo otros once Sres. Concejales; leídas y aprobadas que fueron las actas de la ordinaria anterior y de la extraordinaria de esta fecha, se tomaron después de varios ruegos y preguntas, los acuerdos siguientes.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Diciembre último.

Proceder á la celebración de un destajo para enguillarar la calle de Cortinas de San Miguel, contribuyendo el contratista del alcantarillado en la proporción que le corresponda.

Dar el nombre de D. Eugenio Cuadrado á la plaza de San Andrés.

Conceder al Círculo Católico Obrero la cantidad de 250 pesetas para adquisición de material con destino á su Escuela de Artes y Oficios, con cargo al capítulo 11 del presupuesto y someter este acuerdo á la sanción de la Junta municipal.

Adjudicar el servicio de confección del «Boletín de la Estadística Municipal», durante los años 1915, 1916, 1917 y 1918, á D. Ramiro Horna, por la cantidad de trescientas noventa pesetas anuales.

Autorizar á D. Norberto Macho para derribar el torreón de su propiedad, situado en la plaza de Sagasta.

Aprobar ocho relaciones de obras por administración, importantes 754'79 pesetas.

Dejar ocho días sobre la mesa el asunto referente á la provisión de la plaza de Ayudante del Conserje del Cementerio.

Dejar ocho días sobre la mesa la liquidación del presupuesto de 1914.

Día 24.—Celebróse en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de otros ocho Sres. Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose á continuación los acuerdos siguientes.

Conceder al Sr. Arquitecto un mes de licencia.

Conceder á D. Enrique Alba una sepultura en propiedad, previo el pago de las 220 pesetas correspondientes.

Tomar en consideración y pasar á informe de la Comisión correspondiente una proposición de varios Sres. Concejales sobre creación de una feria anual de ganados en los días 5, 6, 7, 8 y 9 de Septiembre.

Que una certificación de Contaduría, referente á las cuentas de los Recaudadores, figure en el orden del día de la sesión siguiente á la en que el señor Calonge presente una moción relacionada con la liquidación del presupuesto.

Nombrar Ayudante del Conserje del Cementerio á D. Antonio Loro García.

Darse por enterado de la liquidación del presupuesto.

Autorizar á D. Sebastián Domínguez para cercar un solar en la Carretera de la Estación.

Autorizar á Doña Teresa Hernández para establecer un horno de confitería en la casa número 46 de la calle de Balborraz, con las prevenciones que establecen los artículos 367, 68, 69, 70, 71 y 72 de las Ordenanzas municipales.

Autorizar á D. Francisco González para reedificar la casa número 20 de las Cortinas de San Miguel, previo el pago de 108 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Autorizar á D. Nicolás Valle para reconstruir el cerramiento de una viña inmediata al bosque de Valorio.

Aprobar siete relaciones de obras por administración, importantes 573'02 pesetas.

Aprobar un dictamen de cuentas, importantes 612'27 pesetas.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos que autoriza el Sr. Alcalde con su visto bueno en Zamora á 29 de Abril de mil

novecientos quince.—El Secretario, Manuel Juan Roncero.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Moyano.

Sesión del día 5 de Mayo de 1915

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación, y que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal, se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que se sirva ordenar su publicación en el periódico oficial de la misma.—El Secretario, Manuel Juan Roncero.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Moyano. R—1241

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

FERRERAS DE ARRIBA

Don Francisco Canas Aparicio, Secretario del Juzgado municipal de Ferreras de arriba, del que es Juez D. Toribio Santos Vega.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en dicho Juzgado á instancia de D. Dictino Llamas Ferrero, contra D. Pascual Bermejo, vecino de Pumarejo de Tera y el primero de Villanueva de Valrojo, en este distrito, sobre pago de trescientas pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Villanueva de Valrojo, distrito municipal de Ferreras de arriba, á quince de Abril de mil novecientos quince, yo el Juez municipal del mismo D. Toribio Santos Vega, con los adjuntos D. Tomás Remesal y D. Lorenzo Mozo, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido á instancia de D. Dictino Llamas Ferrero, de esta vecindad, contra D. Pascual Bermejo Furones, que lo es de Pumarejo de Tera, sobre pago de trescientas pesetas procedentes de préstamo sin interés alguno.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Pascual Bermejo Furones, vecino de Pumarejo de Tera, á que pague al demandante D. Dictino Llamas Ferrero, de esta vecindad, trescientas pesetas. Así y con imposición de costas al demandado por su rebeldía y las que se causen hasta su terminación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Toribio Santos.—Lorenzo Mozo.—Tomás Remesal.

Y para la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta providencia á fin de que surta los efectos de notificación al demandado por su rebeldía, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal y sellada con el del Juzgado en Villanueva de Valrojo á cinco de Mayo de mil novecientos quince.—El Secretario, Francisco Canas.—V.º B.º—El Juez municipal, Toribio Santos. R—1262

Juzgados militares.

VALLADOLID

Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería.

Requisitoria

García Galindo, Crescencio; natural de Tapióles (Zamora), hijo de Joaquín y Gumersinda, soltero, de 22 años de edad, jornalero, comparecerá en el término de quince días, á contar desde el día de su publicación, ante el Sr. Juez instructor, Don Pedro Pinto Moyano, en el Cuartel del Conde Ansurez, donde se halla alojado el Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, en Valladolid.

Valladolid 10 de Mayo de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Pedro Pinto. R—1252